

Ref. EJECUTIVO
Rad. 15759-31-003-001-2010-00108-00 (J-1)
Dte. RAFAEL ANTONIO NIÑO ARCHILA
Ddo. JOSE MELECIO LARA REYES Y OTRA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
25-10-2022	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE LA PETICIONARIA EL DIA 19-10-22 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA NOTA DEVOLUTIVAS DE LA ORIP INFORMANDO QUE NO REGISTRABA LO ORDENADO POR EL DESPACHO Y POR LO TANTO SE REQUIERE ADICIONAR EL AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2022 QUE APROBÓ EL REMATE. PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:

Conforme el pase al Despacho secretarial, que antecede, se,

DISPONE:

De acuerdo a la solicitud obrante a folio No. **44-OneDrive C-medidas** presentada por el Dr. HENRY ORLANDO CEPEDA y conforme anexo de nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Sogamoso, sin el registro de diligencia de remate, en consideración, a que, por una parte, faltó de constancia de ejecutoria del auto aprobatorio del remate y por otra no se citó la tradición del inmueble, y a la vez, la dirección del inmueble no coincide con la del folio de matrícula inmobiliaria.

Conforme lo anterior, a fin de que se dé respuesta a la Oficina de Registro, respecto de la tradición del bien inmueble objeto de adjudicación se **requiere** a la parte actora, a fin de allegue copia de la escritura pública No. 1225 del 14 de julio de 2004 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso. Para tal efecto se le concede un término de cinco (5) días. **Ofíciense.**

Vencido el término antes señalado ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

ML. Esc.

Firmado Por:
Santiago Andres Salazar Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfb71278460b54abb47339b17350a55c68ea0bc0e073da0c02519f304573399**

Documento generado en 21/11/2022 02:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>